



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y
EL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO.**

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, legalmente representado por el Ingeniero Gustavo Vera Arízaga, en su calidad de Alcalde del cantón Gualaceo; y, por otra parte del Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, legalmente representado por el Ing. Fabián Vázquez Vázquez, Secretario General, quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El marco legal Constitucional del Ecuador vigente en el Art. 238 determina que los Gobiernos Municipales son Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana; el Art. 262 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales.

El Art. 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), entre las funciones de los GADs municipales está las de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El GAD Municipal de Gualaceo, tiene programado constantes capacitaciones y conversatorios dirigido a los grupos vulnerables, jóvenes y a los empleados municipales, para lo cual es necesario contar con espacios amplios que reúnan requisitos indispensables para el efecto.

Por su parte el Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, creado mediante Acuerdo Ministerial No.452 del 18 de julio de 1977, es una organización gremial sin fines de lucro que cuenta con varios inmuebles que reúnen los requisitos para las capacitaciones programadas por parte del GAD Municipal.

Mediante oficio No.028 SCHG, de fecha 23 de Mayo de 2019, suscrito por el Ing. Fabián Vázquez Vázquez, Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, solicita al señor Alcalde del GAD Gualaceo, la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

suscripción de un convenio que va en beneficio de sus agremiados, sus familias y la ciudadanía en general.

Mediante trámite No.IMG-2019-GD5440, el señor Alcalde genera Memorándum No. 00114, de fecha 27 de mayo de 2019, en el cual dispone la elaboración y suscripción del convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes expuestos, el objeto del presente convenio es el compromiso que asume el Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, permitiendo que los bienes inmuebles de propiedad del Sindicato de Choferes sean utilizados como espacios con acceso para grupos de atención prioritaria permitiendo la ejecución adecuada de actividades, eventos, talleres, reuniones que permitan promover y garantizar los derechos humanos fundamentales de la población del cantón Gualaceo, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y vulnerabilidad social desde un enfoque de intervención integral frente a los riesgos asociados al ciclo de vida de manera articulada eficiente y sustentable en el territorio.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, se compromete a:

- Previo a utilizar los espacios deberá realizar la petición formal al Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al evento programado, para efectos de coordinación.
- Dictar charlas y talleres que se encuentren vinculados con temas de Derechos previa planificación en agenda de las dos partes.
- Brindar el apoyo profesional a través de los profesionales de la Unidad Social del GADMCG en los casos remitidos por DECE de la Unidad Educativa Jardín del Azuay entidad regentada por el Sindicato de Chóferes Profesionales de Gualaceo; así como la cooperación técnica desde los departamentos respectivos en planes y proyectos.
- Cuidar de las instalaciones que preste el Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, así como de los bienes que se encuentren en estos o que sean prestados para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Designar un administrador del presente convenio.

Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo, se compromete a:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

- Facilitar los espacios físicos de dos inmuebles ubicados en las calles el primero en la calle Tres de Noviembre y Gran Colombia; y, el segundo en el sector el Llano, con los bienes inmuebles con los que cuenta para la ejecución de actividades sociales y humanistas de desarrollo social con los diferentes grupos de atención.
- Facilitar el transporte con el que cuenta de acuerdo a la disponibilidad para actividades de desarrollo social que permitan el acceso de los grupos de atención prioritaria a eventos específicos y planificados entre las dos partes.
- Designar un administrador del presente convenio

CUARTA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente convenio es el de SEIS (6) MESES, contado a partir del 25 de junio de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019, pudiendo este plazo extenderse según acuerdo de las partes.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- Para el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes designarán los respectivos administradores del convenio.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución y aplicación de este convenio.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.- Por ser el objeto del presente convenio una prestación de servicios, no se compromete recursos económicos.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.- En caso de surgir divergencias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; de persistir las divergencias, las partes resuelven someter el asunto ante la sala de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio los siguientes:

- Los documentos que constan descritos en los antecedentes
- Los que acreditan la capacidad de los comparecientes
- Los demás a los que se hacen referencia en este convenio



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

DECIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente convenio a las partes, firman para constancia en la ciudad de Gualaceo el mismo día de su celebración.

Ing. Gustavo Vera Arízaga
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON GUALACEO**

Ing. Fabián Vázquez Vázquez
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE CHOFERES
PROFESIONALES DE GUALACEO**